



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **10 ENE. 2013**

### VISTO:

El Informe N° 0004-2013-SGSL, el Informe N° 1147-2012-SGO, el Informe N° 010-2012-PIFL-SO/CSLT y la Carta N° 0013/SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD LA TINGUIÑA - ICA"** solicitado por el Consorcio SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2012 se firmó el Contrato de Obra N° 0020-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y el **CONSORCIO SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Licitación Pública N° 0004-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento en el Centro de Salud La Tinguiña - Ica" por un monto de S/. 5'362,856.68 (CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 68/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, mediante Carta N° 0013/SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL recepcionada con fecha 30 de noviembre de 2012, el Gerente del Consorcio SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, solicita al Supervisor de la Obra Ing. Pablo Isidoro Félix Loza la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 señalando que la totalidad del terreno donde se ejecutará la obra no se encuentra disponible, porque se encontró 03 viviendas rústicas de adobe que ocupan parte del área donde se construirá el Módulo de Consulta Externa y el Módulo de TBC, aduciendo también que parte del terreno se encuentra en litigio ante el Poder Judicial; ampliación que ha sido cuantificada en 60 días calendarios, amparando su petitorio en el Art. 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que, el Supervisor de la Obra Ing. Pablo Isidoro Félix Loza, mediante Informe N° 010-2012-PIFL-SO/CSLT recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2012 por la Sub Gerencia de Obras, remite el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 opinando por la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, porque la demora en la entrega total del terreno al Contratista aún no afecta la ruta crítica de ejecución de la Obra.

Que, mediante Informe N° 1147-2012-SGO recepcionado el 20 de diciembre de 2012 el Sub Gerente de Obras y viabilidad, concluye por la improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitado por el **CONSORCIO SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, porque en el asiento N° 095 del cuaderno de obra se ha corroborado los avances de los Módulos de TBC al 100% y de Consulta Externa al 70%, faltando ejecutar 94 días calendarios.



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 0004-2013-SGSL del 03 de enero del 2013 opina porque se declare la improcedencia de la ampliación del plazo solicitada en mérito a las fotografías presentadas donde se evidencia los trabajos realizados, asimismo porque a la fecha no existe culminación de causal donde se pueda evaluar el plazo necesario, además porque el plazo ejecución contractual culmina en el mes de marzo, fecha en la cual solo se evaluará el plazo adicional necesario para la culminación de la obra; habiendo sido derivado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura el 07 de enero de 2013 para el pronunciamiento respectivo.

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".

Que, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF estipula que "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (...)**".

Que, el contratista sustenta su ampliación de plazo en la causal "atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", sin embargo la demora de la entidad en la entrega total del terreno no tiene fecha prevista de conclusión, no pudiéndose evaluar el plazo de ampliación necesario, además el plazo ejecución contractual culmina todavía en el mes de marzo; por lo que se advierte que no se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 201° que textualmente prescribe "**Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra**".

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 012-2013-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 formulada por el CONSORCIO SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento en el Centro de Salud La Tinguíña - Ica", por no acreditarse la causal invocada.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, al ejecutor de la obra, Consorcio SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

